



DECRETO **153 -** 2018

Por la cual se retira del servicio activo a un Docente Nombrado en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley, 1278/02, Ley 909/04 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto No. 090 del 30 de Enero de 2018, se nombra en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ORTIZ JAIMES YENIFER, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116861653, como docente de aula del(a) I.E Técnico Industrial Froilán Farías Sede San Miguel del Municipio de Tame, cargo del cual tomó posesión el 01 de Febrero de 2018, en reemplazo del(a) docente OROZCO MAYORGA GLORIA INES, a quien se le concedió prorroga a Comisión de Servicios Remunerada para ejercer las Funciones de Docente Tutor del Programa de Transformación de la Calidad Educativa en el Departamento de Arauca, según Resolución No. 4046 del 08 de Noviembre del 2017.

Mediante escrito enviado por vía correo electrónico de fecha 23 de Febrero de 2018, la Señor(a) ORTIZ JAIMES YENIFER, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116861653, presenta renuncia al cargo de docente en vacante temporal del(a) I.E Técnico Industrial Froilán Farías Sede San Miguel del Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Aceptar a partir del día 01 de Marzo de 2018, la Renuncia presentada por el(a) Señor(a) ORTIZ JAIMES YENIFER, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116861653, del cargo de Docente de Aula en Provisional Temporal, Grado 1A en el Escalafón Nacional, de la I.E Técnico Industrial Froilán Farías Sede San Miguel del Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

Artículo Segundo: Envíese copia del presente Decreto a novedades de nómina, al interesado y regístrese la novedad en la Historia Laboral del docente.



DECRETO 153- 2018

Por la cual se retira del servicio activo a un Docente Nombrado en Provisionalidad Temporal.

Artículo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el Artículo Primero y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a 28 FEB 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área de Talento Humano SED

Proyectó: Diana K. Gaona Sánchez
Área de Talento Humano SED


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido Black

Fecha de Elaboración: 23/02/2018